

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2023-00321-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento quince (115) folios. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

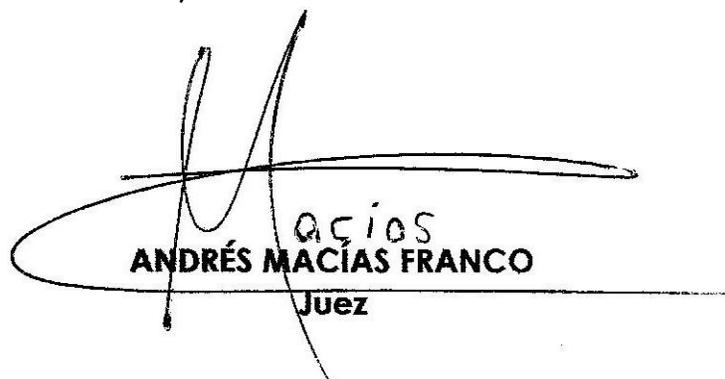
Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMITIR la demanda **ORDINARIA** presentada por **LAURA MELISA MORALES POSADA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022, dentro del cual deberá determinar los asuntos para los cuales se confiere el mandato.
- b) Modifíquese los hechos tercero, cuarto, noveno, décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto, teniendo en cuenta que los mismos deben ser la descripción de situaciones fácticas relatadas de manera objetiva, sin que dentro de la redacción se incluyan juicios de valor, opiniones, conceptos inferencias, sentencias y/o interpretaciones jurídicas.
- c) Acredítese el envío de la demanda a la demandada, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

CPC